

TERRITORIAL Quindío - Risaralda



Proyección Institucional



Reciba un
cordial saludo y
bienvenida a
este evento de
Capacitación



DIPLOMADO RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO Y SUS RIESGOS

**Docente capacitador:
Diego Fernando Uribe Velásquez**





Capacitador

- Diego F. Uribe Velásquez

Título

- Magíster – Doctorando en Derecho

Institución

- Escuela Superior de Administración Pública

Cargo

- Docente Capacitador

Contacto

- diegofernandouribevelasquez@gmail.com



AGENDA DE TRABAJO

Tema	Intensidad Horaria
Introducción – Contratación Estatal – El Hallazgo	8 horas
Conceptualización en responsabilidad fiscal	8 horas
En la búsqueda de la responsabilidad fiscal	8 horas
Etapas del proceso de responsabilidad fiscal	8 horas
Proceso verbal de responsabilidad fiscal	8 horas



Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia



INTRODUCCIÓN



Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia



OBJETIVO

Brindar elementos de análisis frente a la responsabilidad de los funcionarios públicos en materia fiscal, disciplinaria, penal, así como la utilidad de la acción de repetición, profundizando en los conceptos esenciales y elementos de la responsabilidad fiscal en Colombia para una correcta aplicación de los mismos por parte de las contralorías territoriales de Risaralda.



Presentación del diplomado

Contratación Estatal

- Marco Normativo
- Principios



Principales modalidades de contratación

- Licitación Pública
- Selección Abreviada Menor Cuantía / Subasta
- Concurso de Méritos
- Mínima Cuantía



Contratación directa



- ✧ Distintas Causales de contratación
- ✧ Contratos de apoyo (Art. 355 C.N. – Ley 092 del 23 de enero de 2017)
- ✧ Convenios de asociación (Art. 96 Ley 489 de 1998 – Ley 092 del 23 de enero de 2017)



EL HALLAZGO

Hallazgos Fiscales

- Elementos del hallazgo Administrativo con incidencia fiscal
- Material probatorio en los hallazgos con incidencia fiscal
- Aspectos adicionales a tener en cuenta en la valoración de hallazgos
- Competencia
- Vigencia de la acción fiscal



Particularidades en el traslado del hallazgo con incidencia fiscal

1. Dependencia que detecto el hallazgo
2. Datos generales del auditado
3. Descripción de los hechos presuntamente irregulares del hallazgo fiscal
4. Análisis del daño
5. Normas presuntamente vulneradas



6. Respuesta de la Entidad (ejercicio del derecho a la contradicción - Defensa)
7. Determinación de los funcionarios o particulares que participaron en los hechos y que serán vinculados al Proceso de Responsabilidad Fiscal.
8. Garantes



9. Material general de evidencias que soportan el hallazgo con incidencia fiscal
10. Identificación de los funcionarios que reportan el hallazgo
11. Evidencias para hallazgos fiscales de acuerdo con el tipo de irregularidad.



SEGUNDA VISITA

RESPONSABILIDAD FISCAL

Conceptos implícitos en la función fiscalizadora

- Control fiscal
- Acción fiscal
- Gestión fiscal
- Sujetos del control fiscal
- Gestor fiscal



LA RESPONSABILIDAD FISCAL Y SUS ELEMENTOS

Elementos de la responsabilidad fiscal

DAÑO FISCAL

Cuantificación del daño

Pérdida, Daño, Deterioro de bienes

IMPUTACIÓN SUBJETIVA DE RESPONSABILIDAD

1. Dolo
2. Culpa
3. Culpa Grave
4. Presunción del dolo en materia fiscal

NEXO CAUSAL



PRINCIPIOS GUIAS DE LA ACCIÓN FISCAL

CARACTERISTICAS DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Reserva de la actuación

Revocatoria directa

NATURALEZA DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL

OBJETO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

COMPETENCIA DE LAS CONTRALORIAS TERRITORIALES

PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD

Prescripción de la Responsabilidad fiscal

Caducidad de la Acción



TERCERA VISITA 20/04/18

ACTUACIONES PREVIAS AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

El proceso en la búsqueda de la Responsabilidad Fiscal

Indagación Preliminar

Causas

Oportunidades para ordenar el archivo

Facultades de investigación



ACTUACIONES PROCESALES

- Medidas cautelares
- Suspensión de términos
- Impedimentos y recusaciones
 - Causales
 - Procedimiento
- Reapertura de la investigación Fiscal
- Sucesión procesal
- Unidad Procesal y Conexidad
- Acumulación de procesos
- Improcedencia de la prejudicialidad



TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA ACCIÓN FISCAL

NULIDADES

Causales

Saneamiento de la actuación

LOS RECURSOS

Requisitos

Recursos en el proceso fiscal

Efecto suspensivo, Devolutivo, Diferido

ADECUACIÓN AL TRAMITE DEL PROCESO VERBAL



PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

- ✓ Auto Apertura
- ✓ Exposición libre y espontanea
- ✓ Apoderado – Apoderado de Oficio
- ✓ Vinculación del Garante

NOTIFICACIONES

- ✓ Decisiones que deben **notificarse personalmente**
- ✓ Formas sustitutas de la notificación personal: Aviso, correo electrónico, en estrados, por conducta concluyente.
- ✓ Procedimiento de notificación Personal
- ✓ Notificación por Estado



CUARTA VISITA 27/04/18

REGIMEN PROBATORIO

- Preclusividad
- Pruebas inexistentes
- La prueba para declarar la responsabilidad
- Comisión para practicar pruebas
- Pruebas trasladadas
- Aseguramiento de pruebas
- Visitas Especiales
- Oportunidad para controvertir



AUTO DE ARCHIVO

GRADO DE CONSULTA

- Fines del Grado de consulta
- Situaciones en que procede
- Efectos

IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL

CONSECUENCIAS DE LA DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

FALLO SIN RESPONSABILIDAD FISCAL

SEGUNDA INSTANCIA



QUINTA VISITA 04/05/18

PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL

ETAPAS DEL PROCESO

Auto de Apertura e imputación de responsabilidad Fiscal

Audiencia de Descargos. Trámite

Pruebas

Audiencia de Decisión

Recursos

Medidas cautelares

¿Es procedente proferir decisión de archivo posterior a la providencia de apertura e imputación en materia de responsabilidad fiscal?

El Fallo Con Responsabilidad Fiscal / Sin responsabilidad Fiscal



QUINTA VISITA 04/05/18

Segunda Instancia

Consulta

Terminación Anticipada de la Acción

Cesación de la acción fiscal

Acuerdo de pago

Notificaciones

Personal / Aviso

En estrados. Conducta Concluyente. Comunicación





CONTRATACIÓN ESTATAL



Marco Normativo

- **Ley 80 de 1993**
- Ley 361 de 1997 (Integración psnas limitación)
- Ley 816 de 2003 (Indta. Nal Cont. P/ca)
- Ley 905 de 2004 (Promo. Dllo Mipymes)
- **Ley 1150 de 2007**
- **Decreto Ley 019 de 2012** (Reformas a la legislación en contratación)
- **Ley 1753 de 2015 (P.N.D. APP\$)**
- Ley 1882 de 2018 (Adición y modifica Contratación Pública, Ley infraestructura) **LEER ART. 2**



Decretos

- Decreto 4170 de 2011 (Creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente) U.Adtva Esp. Adscrita al D.N.P.
- **Decreto Nacional 1510 de 2013** (Reglamenta el sistema de compras y contratación pública)
- **Decreto Nacional 1082 de 2015** (Decreto Único Reglamentario del sector Adtvo de Planeación Nacional)



- Decreto Nacional 092 de 2017 (Cont. Entidades sin animo de lucro)
- Decreto Nacional 392 de 2018 (incentivos procesos contratación a favor de personas con discapacidad)



PRINCIPIOS

Transparencia: Art. 24 - publicidad

Economía: Selecciónón objetiva de la propuesta más favorable. Art. 25

Responsabilidad: O buscar cumplimiento fines contratación. Vigilar la correcta ejecución del objeto contratado, proteger D Entidad y contratista y terceros afectados ejecución del contrato. – Respons. Servidores p/cos etapa precontractual.



Deber de selección objetiva: La escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Cumplimiento-experiencia-org.-equipos-plazo-precio,





PRINCIPALES INSTRUMENTOS NORMATIVOS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE



A. GUÍAS

- ① Guía para la codificación de bienes y servicios
- ② Guía para entender los acuerdos marco de precios
- ③ Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones
- ④ Guía para la elaboración de estudios de sector
- ⑤ Guía para el manejo de anticipos mediante contrato de fiducia mercantil irrevocable
- ⑥ Guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de obra pública
- ⑦ Guía de garantías en procesos de contratación



- 8) Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación
- 9) Guía para la participación de proveedores extranjeros en Procesos de Contratación
- 10) Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad
- 11) Guía de asuntos corporativos en Procesos de Contratación
- 12) Guía de obra pública



- 8) Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los
- 9) contratos suscritos por las Entidades Estatales
- 10) Guía para Entidades Estatales con régimen especial de contratación
- 11) Guía para la liquidación contratos estatales
- 12) Guía para solicitar el hipervínculo del SECOP con los sistemas de información de las Entidades Estatales destinatarias de la Circular Externa 20.



MANUALES Y LINEAMIENTOS

- a) Manual para la identificación y cobertura del riesgo
- b) Manual para la operación secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda.
- c) Matriz de riesgos
- d) Manual de incentivos en procesos de contratación
- e) Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación
- f) Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación
- g) Manual de la modalidad de selección Mínima Cuantía



-
- Lineamientos generales para la expedición de manuales de contratación
 - **Aplicación para establecer la Capacidad Residual.**



B. CIRCULARES

- 1) Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad
- 2) Aplicación Ley de Garantías Electorales para el 2017 y 2018
- 3) Calidad y oportunidad de la información del Sistema de Compra Pública disponible en el SECOP
- 4) Acreditación de la formación académica
- 5) Uso del SECOP II para crear, conformar y gestionar los expedientes electrónicos del Proceso de Contratación
- 6) Publicidad en el SECOP para sistemas de contratación en línea de EICES, SEM y ESP
- 7) Aplicación Ley de Garantías Electorales para el 2015 (sustituye integralmente la Circular 18)



- 8) Aplicación Ley de Garantías Electorales para el 2015 (sustituida por la Circular 19)
- 9) Manejo de documentos en Procesos de Contratación
- 10) Actualización manual de requisitos habilitantes (sustituye parcialmente la Circular 10)
- 11) Documentos tipo contratos plan
- 12) Actualización Capacidad Residual (modifica la Circular 11)
- 13) Subsananabilidad de requisitos y documentos que no otorgan puntaje
- 14) Clasificador de Bienes y Servicios



- 15 Capacidad Residual en los Procesos de Contratación (modificada por la Circular 14)
- 16 Expedición de manuales y guías
- 17 Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación
- 18 Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo (modifica la Circular 5)
- 19 Incentivos a los bienes agropecuarios nacionales
- 20 Contratación de actividades de ciencia, tecnología e innovación
- 21 Identificación y Cobertura del Riesgo (modificada por la Circular 8)
- 22 Capacidad Residual (derogada por la Circular 11)
- 23 Ley de Garantías Electorales
- 24 Plan Anual de Adquisiciones
- 25 Publicidad en el Secop



PRINCIPALES MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA



- **Licitación Pública:** Regla General
- **Selección Abreviada:** Objeto, Cuantía, bien o Servicio.

Menor Cuantía / Subasta

- **Concurso de Méritos:** Abierto o precalificación – Consultores o proyectos.
- **Mínima Cuantía**
- **Contratación Directa:** P. Serv. Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos ...

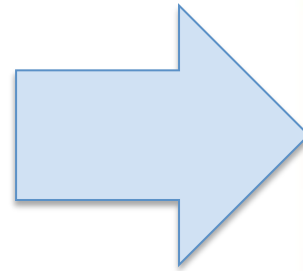


¿La Ley de infraestructura N° 1882 de 2018 como impactó la Ley 80 de 1993?

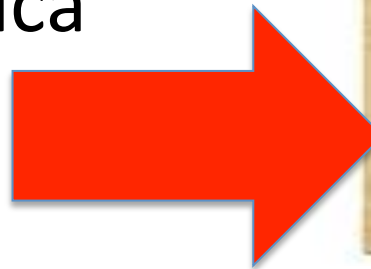
1. Cuando se seleccionen contratistas de obra pública, la oferta estará conformada por dos (2) sobres.



- El primero, documentos requisitos habilitantes y que asignen puntaje.



- El segundo, únicamente la propuesta económica de acuerdo a las exigencias del pliego.



Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia



2. El informe de evaluación se publica en relación con los documentos de los requisitos habilitantes y los que sean objeto de puntuación, diferentes a la oferta.

3. Término de permanencia de publicación del informe: Cinco (5) días hábiles, plazo limite para formular observaciones y entregar los documentos subsanables.



4. Finalizado el plazo de los cinco (5) días, la entidad resolverá las observaciones y publicara el informe final de evaluación de requisitos habilitantes y requisitos objeto de puntuación.

5. Audiencia de adjudicación:

- El sobre se mantendrá cerrado.
- Se formularan y resolverán observaciones durante la audiencia.
- Se evaluara la oferta económica a través del método aleatorio señalado en los pliegos y se correrá traslado solo para revisión del aspecto económico.



- **Ley 1150 de 2007**

Documentos tipo para los pliego de condiciones de los procesos de selección:

- ✧ Obras Públicas

- ✧ Interventoría de Obras

- ✧ Interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras.

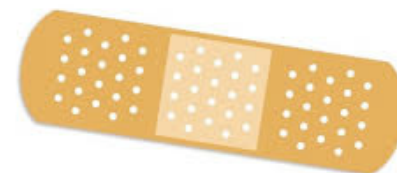
- ✧ Consultoría en ingeniería para obras



- ✧ Condiciones habilitantes
- ✧ Factores técnicos
- ✧ Factores económicos de escogencia
- ✧ Ponderación precisa y detallada según la modalidad de selección.
- ✧ Se tendrá en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato.
- ✧ Características propias de la región.
- ✧ Los pliegos se adoptaran por categoría en razón a la cuantía de contratación.



- ✧ Todos los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por la entidad.
- ✧ Deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación según cada modalidad.
- ✧ Así mismo en el término para subsanar no pueden acreditar circunstancias posteriores al cierre del proceso.



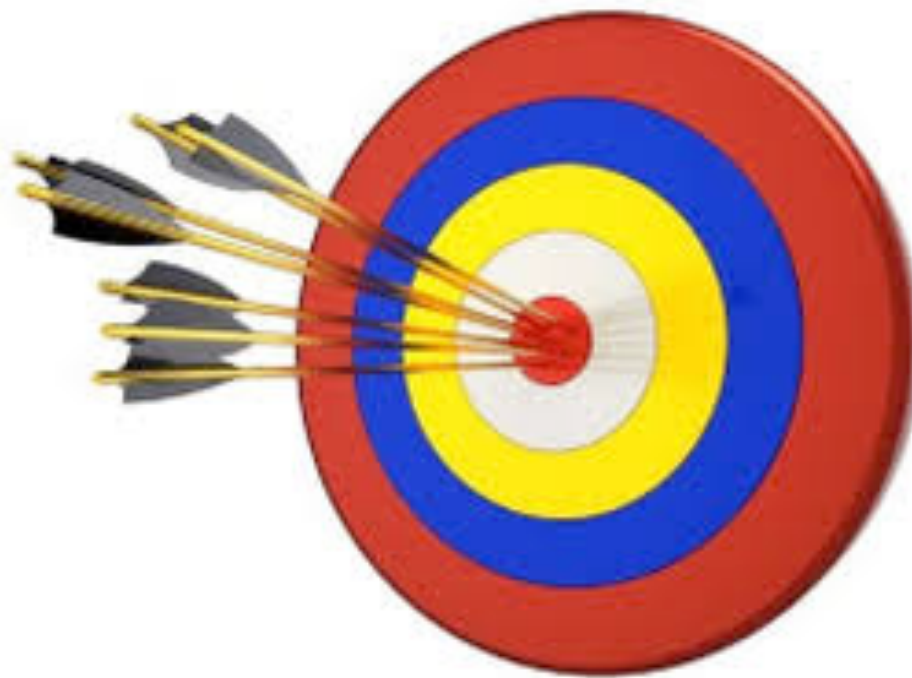
- ✧ La no entrega de la garantía de seriedad de la propuesta no es subsanable y es causal de rechazo.
- ✧ En la subasta los documentos no necesarios para la comparación de propuestas, deben ser solicitados hasta antes de su realización.
- ✧ Se acepta la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.



✧ No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de pliego de condiciones.



CONTRATACIÓN DIRECTA



CONTRATOS DE APOYO



<http://especial.globev.com/estudios/>



Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia



- (Art. 355 C.N. – Ley 092 del 23 de enero de 2017)

El Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal puede con sus recursos celebrar contratos con entidades privadas sin animo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés publico acorde con el Plan Nacional y los P.D.



Con los aportes del Estado se realizan programas y actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho, exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.



- No existe contraprestación directa a favor del Estado, ni instrucciones precisas al contratista para cumplir con el objeto del contrato.
- Que no exista oferta en el mercado requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo, distinta de la oferta de las E.P.S.A.L
- Si existe debe representar optimización de recursos públicos. Eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.
- De lo contrario aplicar Ley 80 de 1993.



- Para suscribir el contrato el representante legal de la Entidad debe **previamente autorizar expresamente** cada contrato en particular que planea suscribir bajo esta modalidad.
- El representante legal no puede delegar la función de otorgar la autorización.
- Reconocida idoneidad: experiencia en el objeto a contratar, el objeto estatutario le permite desarrollar el objeto del proceso.
- Tener en cuenta a Colombia Compra E. Guía



¿que ocurre cuando existe mas de una entidad sin animo de lucro de reconocida idoneidad?

Fases Proceso competitivo:

1. Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.
2. Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin animo de lucro presenten sus ofertas y acrediten su idoneidad.

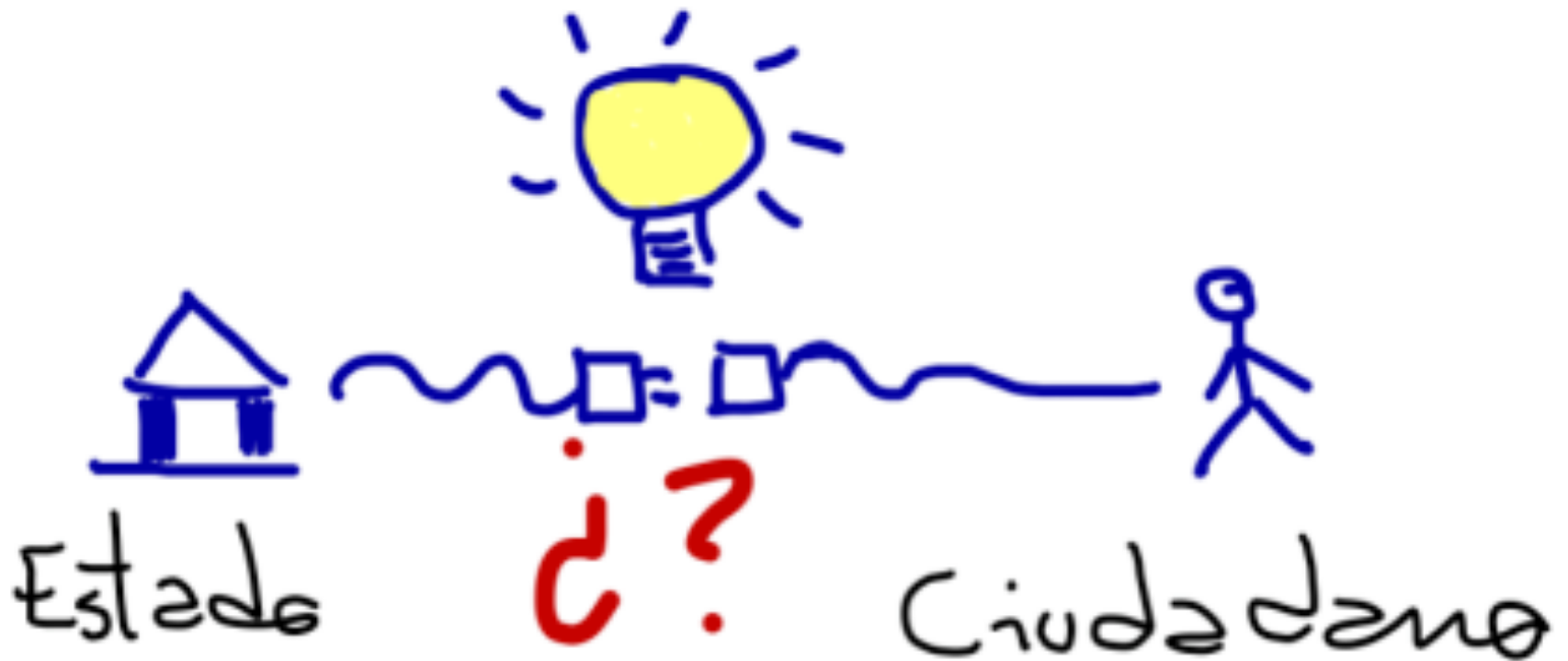


3. Evolución de las ofertas.

No están obligadas cuando el objeto del proceso corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.



CONVENIOS DE ASOCIACIÓN



(Art. 96 Ley 489 de 1998 – Ley 092 del 23 de enero de 2017)

Desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Contrapartida: no inferior al 30% del valor total del convenio.

Si + E.P. Ofrecen \$ = Selección objetiva y justificar criterios.



¿Cuales situaciones dan origen al proceso de responsabilidad fiscal?

- ✧ Ejercicio Auditor y cualquier sistema de control.
- ✧ Denuncias
- ✧ Quejas
- ✧ Información suministrada por cualquier persona, entidad o autoridad.
- ✧ Actuaciones previas – indagación preliminar



EL HALLAZGO



¿Que es el hallazgo de auditoria?

Es un **hecho relevante** que se **constituye en un resultado determinante en la evaluación de un asunto en particular** al comparar la condición (situación detectada) con el criterio (deber ser).

Es una situación determinada al **aplicar pruebas de auditoria** que se complementará estableciendo sus causas y efectos.



¿Cuándo se configura como hallazgo?

- Una vez **EVALUADO**
- **VALORADO**
- **VALIDADO** en mesa de trabajo
- Principal fundamento respuesta – **Contradicción** - de la Administración.



EL HALLAZGO CON INCIDENCIA FISCAL

- ✓ Es el principal insumo del PRF
- ✓ Orienta a determinar la ocurrencia de un hecho u omisión en ejercicio de la gestión fiscal.
- ✓ Causación de un daño al patrimonio del Estado
- ✓ Resarcimiento es posible mediante la acción fiscal.



Características del hallazgo

La evidencia que soporta el hallazgo debe estar:

- Disponible
- Desarrollada en forma lógica
- Clara
- Objetiva
- Los procedimientos realizados se deben documentar en los papeles de trabajo.



ELEMENTOS DEL HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL

El Auditor que debe conocer:

1. El contexto en que ocurrieron los hechos.
2. Los planes, proyectos, programa o política gubernamental al que corresponde.
3. Identificar sus causas y efectos
4. Analizar la entidad afectada:
Naturaleza y objeto.
5. Determinar circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollo.



¿Cual es la expectativa **mínima** del hallazgo adtvo con incidencia fiscal?

- ① Con los elementos materiales probatorios iniciar el **procedimiento ordinario** de responsabilidad fiscal.
- ② La expectativa real es abrir **procedimiento verbal** de responsabilidad.



Procedimiento Verbal RF



Procedimiento Ordinario RF



ELEMENTOS QUE SE DEBEN IDENTIFICAR

1. Prueba (Evidencia) del acaecimiento del daño patrimonial al Estado.
2. Certeza del daño (pasado o actual), especial anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud.
3. Identificación de los posibles autores de las acciones, actuaciones u omisiones que en ejercicio de la gestión fiscal generaron el detrimento patrimonial.



4. En la id. Debe tenerse en cuenta las funciones y competencias legales y manual de funciones, o **las obligaciones convenidas en el contrato.**

- Certif. menor cuantía Entidad.

Ley 80/93 modificada por Ley 1882 de 2018



Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la tapa de liquidación de los mismos.

Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y; causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y la ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría.



5. Id. Nombre, identificación, cargo ocupado, dirección de domicilio, residencia o lugar de trabajo actual o el ultimo consignado.

6. Analizar si las funciones corresponden a las de un gestor fiscal – cuando es funcionario público.

Si es contratista deben analizarse las obligaciones del contrato.

7. Información patrimonial.

¿Que ocurre cuando son personas jurídicas?



8. Relación Directa entre el hecho u omisión del gestor fiscal y el daño generado al patrimonio.

- Establecer con precisión que el daño patrimonial sea producto de la acción u omisión que justifica el señalamiento.

CAUSA = EFECTO



9. Individualizar la póliza que ampara el contrato o global de manejo:

- Compañía de seguros
- Numero
- Clase de póliza
- Riesgos que cubre
- Vigencia de los amparos
- Remitir copia integral de la misma con los anexos.

Magallanes Seguros		POLIZA N° 83-45 XXXXXX	
MONEDA:	CUANTIA RESPONSO CIVIL	OFICINA SANTIAGO	F. EMISION: 05-04-2007
ASEGURADO :	Dona Y Annelise Lela		EJ.T : M031440-0
DEBECCION :	ALONSO DE CORDOVA # 3710 NO DEPTO. 401		POND :
COMUNA :	LAI CONDES		
CUIDAD :			
Carrero: COORDINADOR DE SEGUROS REPLY LEJA RUT: 77171120-6		PROPIEDAD: PCYR0441	
FECHA DE VIGENCIA	RENOVIA POLIZA Nº	NÚMERO	
Desde las 12 hrs del 14-Febrero-2007			
Hasta las 11 hrs del 13-Febrero-2007	FORMA DE PAGO	COSTADO	
	F. MAX. DOCUMENTACIÓN :		
El seguro se sujeta por los Condiciones, estatutos de la Póliza y cualquier otro documento que integre en la póliza debidamente incorporados a la Compañía para su ratificación al comparecer con solidez de un error o defecto.			
De conformidad con la presente presentando lo que firma para aceptar de la Póliza, la Compañía de Seguros Aseguradora de Magallanes S.A. [se adjunta Remate "La Compañía Aseguradora"], acepta de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada o continuación (en adelante Remate "El Asegurado"), contra los riesgos definidos y bajo las mismas contempladas en este instrumento. Eje Art. 1501, inciso 1º y 2º del Código de Comercio.			
Firma De Qui			

Hacemos Aseguradora			
TELÉFONO REGIONAL: 20000		DAROTA 404 S.ª - ANT	
AÑO: 2007, B° MUNICIPIO: *** , DISTRITO: 00-1273-			
Tipo: Camioneta, Uso: Familiaridad, Duración: 12000KMT/12122001			

PRESUPUESTOS EN LA MODALIDAD VERBAL

Adicional a los requisitos anteriores:

- ✓ Verificar las circunstancias que constituyen la presunción de dolo y culpa grave Art. 118 de la Ley 1474 de 2011.
- ✓ El auditor debe establecer con exactitud en que forma los pliegos de condiciones fueron incompletos, ambiguos o confusos y condujeron interpretaciones que afectaron patrimonialmente.



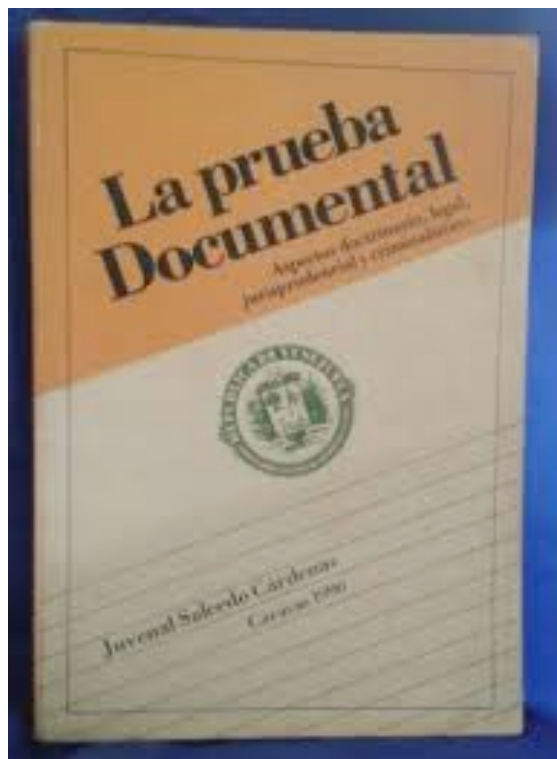
- ✓ Aportar los documentos que sirvan como evidencia para determinar que se aceptaron ofertas que superen precios del mercado.
- ✓ En caso de incumplimiento de O del supervisor o interventor que originen daño, debe allegarse copia de la designación de supervisión o del contrato de interventoría junto con los soportes.



- ✓ O de asegurar los bienes de la E o exigir pólizas o garantías frente al siniestro, el auditor debe aportar copia del doc. Donde conste la O de asegurar bienes.



MATERIAL PROBATORIO



Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia



Toda evidencias que practica y recauda el auditor para poder demostrar todos los elementos del hallazgo.

Debe identificarse el momento de la ocurrencia del daño con el fin de evitar la caducidad de la acción o evitar el desgaste frente a los hechos en los cuales ya opero el fenómeno.



EN CONTRATACIÓN ESTATAL

Diagrama de flujo



Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia



EVIDENCIAS COMUNES

- Regulación interna (A.A, Pdto) La transgresión a ellas genera el daño patrimonial.
- Garantías de manejo, seriedad de la oferta, garantía de los bienes
- Certif. Menor cuantía de contratación para la época de ocurrencia de los hechos.



COMPETENCIA

Debe establecerse si el conocimiento le corresponde a la Contraloría Territorial o a la General de la República.

Como se diferencia la competencia?

Revisando la naturaleza y el origen de los recursos.



COMPETENCIA CGR

- Presupuesto Nacional
- Transferencia (SGParticipaciones – SGRegalias)
- Parafiscales

COMPETENCIA TERRITORIALES

Presupuesto territorial.



VIGENCIA DE LA ACCIÓN FISCAL

Artículo 9 de la Ley 610 de 2000

Cinco (5) años contados desde la ocurrencia del hecho generador del daño.

El auditor debe tener en cuenta si el daño fue producto de un hecho o acto instantáneo (la fecha de caducidad se cuenta desde el día de su causación)



O Por el contrario son actos complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado frente a los cuales la caducidad se contabiliza desde el ultimo hecho o acto.



Recomendaciones

- Datos generales del auditado
- Descripción de los hechos presuntamente irregulares del hallazgo fiscal
- Análisis del daño: obtuvo o no algún beneficio el Estado, como se cuantifico el detrimento.
- Normas presuntamente transgredidas
- Respuesta de la entidad – ejercicio de la contradicción



- Identificación y determinación de funcionarios o contratistas que participaron en los hechos y que serán vinculados al proceso.
- Garantes o terceros civilmente responsables
- Evidencias que soportan el hallazgo con incidencia fiscal.
- Nombre y firma de los funcionarios que reportan el hallazgo.



CASUISTICA

- Hallazgo relacionado con obligaciones contractuales

Se efectuó reconocimiento económico al contratista **por días no laborados y tiempos que no estaban programados** en el desarrollo de la actividad a ejecutar.



- Debilidades

No se allegan todos los informes de supervisión donde conste que efectivamente el contratista no laboro el periodo determinado, como tampoco se aporó la programación inicial para determinar los días que debía laborar.



- Recomendaciones

Se deben allegar los documentos que sirvieron de sustento para el pago del contrato y las obligaciones contraídas por el contrista donde se evidencia el periodo laborado.



Elementos probatorios requeridos para demostrar:

- Oferta presentada por el contratista
- Contrato con sus adiciones, modificaciones, acta de inicio, actas parciales y de liquidación.
- Informes de supervisión.



CASUISTICA

- Hallazgo relacionado con suministro de elementos para bienes que no son de propiedad de la Entidad.



- Debilidades

No se menciona el suministro de ciertos elementos, para vehículos que no son de propiedad de la entidad, y no se adjunta el certificado o tarjeta de propiedad y demás soportes que acrediten esa circunstancia.



- Recomendaciones

Se hace necesario establecer el origen de los bienes y obtener la tarjeta de propiedad y demás documentos que demuestre la titularidad del bien.



Elementos probatorios requeridos para demostrar:

- Contrato de suministro con sus adiciones, modificaciones, acta de inicio, actas parciales y de liquidación.
- Comprobantes de pago
- Actas de entrega de los elementos
- Tarjeta de propiedad.



ANALISIS DE JURISPRUDENCIA

- El Dr. Carlos A. Atehortúa, pregunto:

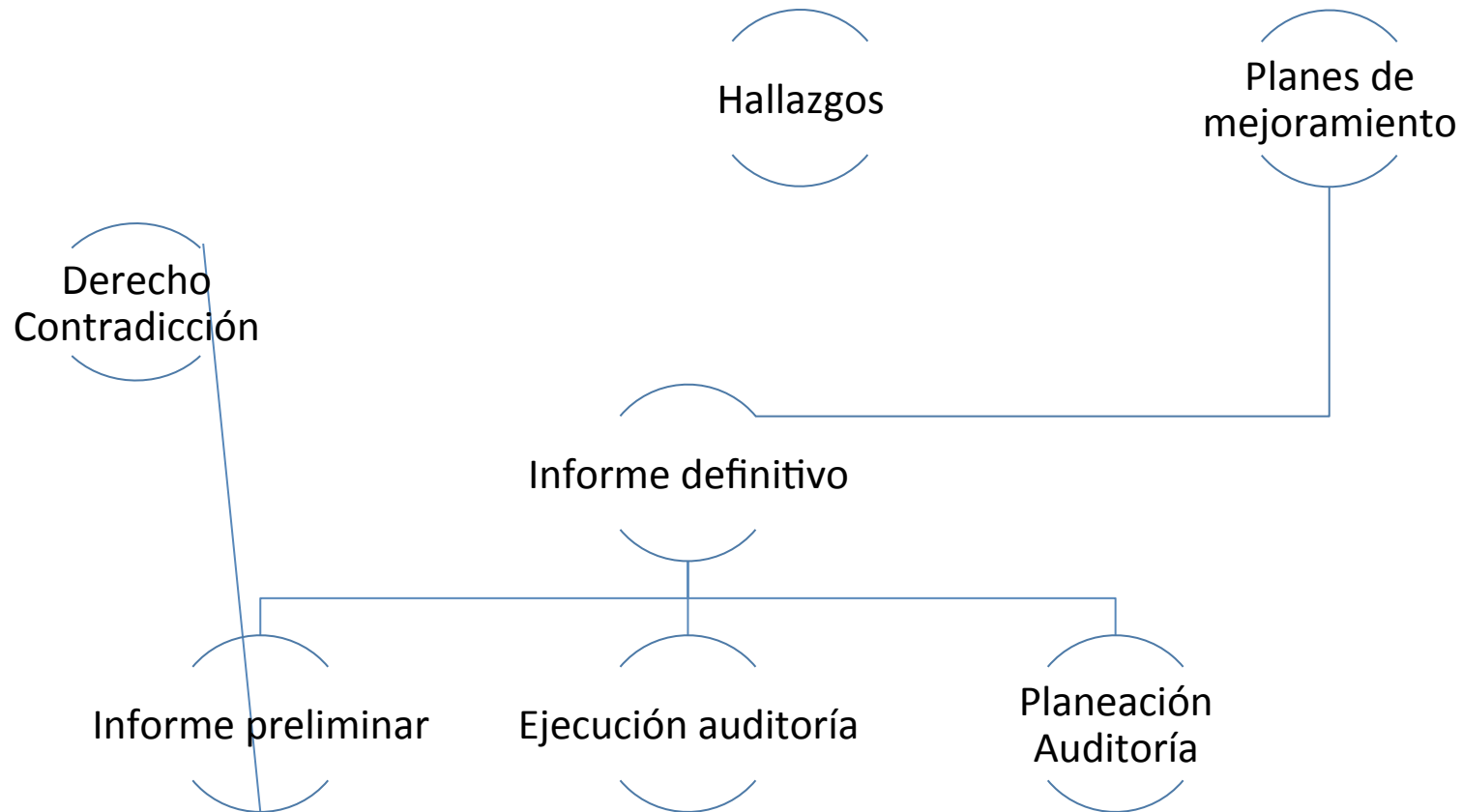
¿Frente a la Sentencia C-103 de 2015 los planes de mejoramiento no son medidas propias del control administrativo interno?



¿Puede la Contraloría **imponer sanciones** a un sujeto de control por no haber entregado una información o realizado una publicación, **después de que la misma ya se ha realizado** a la luz de las sentencias **C-484 de 2000 y C-661 de 2000?**



FASES DEL PROCESO AUDITOR



SEGUNDA VISITA

RESPONSABILIDAD FISCAL

Conceptos implícitos en la función fiscalizadora

- Control fiscal
- Acción fiscal
- Gestión fiscal
- Sujetos del control fiscal
- Gestor fiscal





FUNCIÓN FISCALIZADORA



CONTROL FISCAL

Es una función pública que la Constitución Nacional atribuye con exclusividad a la C.G.R. y a las C.Territ., para que, sin excepción, ejerzan la **vigilancia de la gestión fiscal** de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado, en todos sus órdenes y niveles.



En sentido amplio y general:

El control fiscal equivale a la inspección que una autoridad realiza al manejo que le hayan dado al tesoro público las personas responsables de su cuidado, para determinar si los bienes o fondos puestos en sus manos se emplearon en los fines previstos, y si cumplieron los cometidos esperados.



CARACTERISTICAS CONTROL FISCAL

- Es una función pública.
- Es autónomo e independiente.
- Se ejerce en forma posterior y selectiva.
- Verifica el cumplimiento de los principios del control fiscal.



SISTEMAS DE CONTROL FISCAL

- Rendición de Cuenta
- Revisión de Cuenta
- Control Interno
- Control de legalidad
- Control de Gestión
- Control de Resultados
- Control Financiero
- Control Ambiental



ACCIÓN FISCAL

Es la potestad de la que son titulares exclusivas las contralorías para cumplir la vigilancia de la gestión que ejecutan las autoridades y los particulares en el manejo y administración de los bienes, fondos o intereses estatales.

Materialización de la Fx P/ca



¿La acción fiscal solamente se activa con el PRF?

Es el poder de excepción que tienen las Contralorías para examinar y valorar, mediante el procedimiento auditor y el proceso de responsabilidad fiscal: el desempeño estrictamente fiscal de las autoridades y los particulares que tienen la condición de vigilados.



GESTIÓN FISCAL

Función administrativa específica que se predica de la actividad que cumplen quienes tienen a su cargo el manejo de fondos o bienes estatales.

Conjunto de actividades u operaciones que realizan determinadas personas para ejecutar la responsabilidad legal de administrar o manejar fondos o bienes del Estado



La Corte Constitucional señalo en la sentencia C-1176 de 2004:

“[...] como el fisco o el erario público [sic] está integrado por los bienes o fondos públicos cualquiera sea su origen, el concepto de gestión fiscal alude a la administración o manejo de tales bienes en sus diferentes etapas de recaudo o prescripción, conservación, adquisición, enajenación, gasto, inversión y disposición”.

Se cita la sentencia C-529 de 1993 M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz. Ver también Sentencias C-586 de 1995. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz y José Gregorio Hernández Galindo, y C-570 de 1997 M.P. Carlos Gaviria Díaz.



De acuerdo a la Ley 610 de 2000:

La gestión fiscal se define desde la actuación desplegada por el sujeto que responde por el manejo de fondos o bienes públicos en relación con un ideal de conducta y con un marco jurídico.

El legislador exige valorar si el vigilado fiscalmente actuó acorde con los parámetros fijados por el ordenamiento jurídico, y si la gestión produjo la utilidad esperada por los planes, programas o proyectos oficiales, configurándose con todo ello el *deber ser* de la gestión fiscal.



Para el legislador (y es la definición que obliga tanto al gestor fiscal como al servidor público responsable de fiscalizar su desempeño)

Gestión fiscal es aquella que satisface los principios, reglas y propósitos previstos por la Constitución y la Ley en el manejo o administración de bienes o fondos públicos.



Por último

El responsable de la vigilancia fiscal está obligado a verificar o *establecer si las diferentes operaciones, transacciones y acciones jurídicas, financieras y materiales en las que se traduce la gestión fiscal, se cumplieron de acuerdo con las normas prescritas por las autoridades competentes, los principios de contabilidad universalmente aceptados, los criterios de eficiencia y eficacia y, finalmente, si fueron útiles a los objetivos, planes, programas y proyectos que constituyen las metas y propósitos de la administración*, como lo resume la jurisprudencia constitucional.



EN RESUMEN: LA GESTIÓN FISCAL

- ✓ **BUSCA:** Adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de bienes públicos, recaudación, manejo e inversión de sus rentas.
- ✓ **PARA QUÉ:** Cumplir los fines esenciales del Estado.

